

## ACEPTABILIDAD DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y EL ALQUILER DE VIENTRES EN SERES HUMANOS EN COLOMBIA

### PRESENTACIÓN

La inseminación artificial (I.A), definida como el procedimiento técnico mediante el cual se introduce semen en el aparato reproductor femenino, para conseguir la concepción sin la unión coital, ha demostrado su aceptación en Colombia dentro de la comunidad médica y en la sociedad en general; prueba de ello la da CECOLFES (Centro Colombiano de la Fertilidad y la Esterilidad), que permite muchos nacimientos mediante su utilización.

La licitud de esta práctica no ha sido desconocida del todo, desde nuestra constitución política (art 42 inciso 6) se ha reconocido esta técnica como parte de nuestra realidad colombiana y ha sido considerada como un método de conformación de la familia. Es muy normal que, día a día, las personas que tienen inconvenientes para procrear recurran a ella como un método alternativo. El ingeniero Javier García Bejarano, presentó ante la Cámara de Representantes un proyecto de ley para reglamentar la reproducción humana asistida que fue revocado por el congreso, razón por la cual no pudo continuar su trámite; surge entonces la inquietud acerca del vacío legislativo de la inseminación artificial.

En cuanto al alquiler de vientres, maternidad subrogada, o contrato de gestación sustitutiva, tenemos que es una convención en donde una mujer voluntariamente se somete al implante del óvulo fecundado o permite la valoración del propio, favoreciendo el desarrollo de la gestación, para entregar al bebé después del parto.

En muchos países tienen perfectamente reglamentadas estas leyes existiendo en Colombia un vacío total sobre este tema especialmente, quedando atrás y dejando a un lado el carácter dinámico que debe llevar implícito el derecho. El propósito de este estudio es determinar la aceptabilidad de estas dos prácticas, y con fundamento en los resultados obtenidos contemplar la posibilidad, mas adelante, de plantear un proyecto de ley que reglamente la inseminación artificial y el alquiler de vientres, con base en nuestra carta política que no desconoce estos métodos: Art 42: «La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla».

Enciso 6: «los hijos habidos en el matrimonio o fuera de el, adoptados o procreados

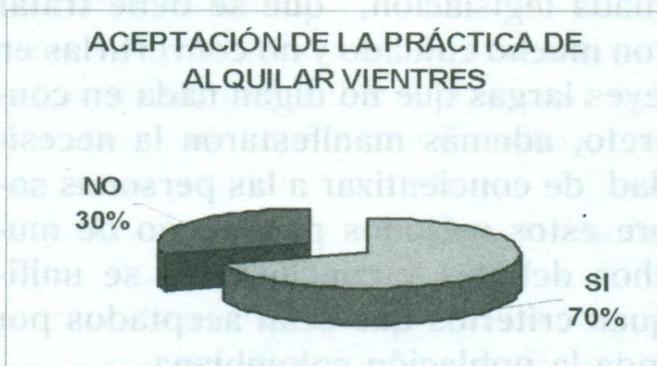
naturalmente o con asistencia científica tienen igual derechos y deberes».

Nuestra legislación debe ir a la par con el avance de la ciencia, reglamentando normas adecuadas para problemas cotidianos como el ALQUILER DE VIENTRES

**¿SER MADRE! ¿UN PRIVILEGIO?**

Las encuestas las realizamos en las ciudades de Tunja, Paipa y Duitama, el total de personas encuestadas fue de 100, 50 hombres y 50 mujeres, con edad promedio de 18 a 25 años, de actividades diversas: estudiantes universitarios, bachilleres y profesionales.

Cuando se les preguntó si estaban de acuerdo con el alquiler de vientres, el 70% respondió que sí, 40 mujeres y 30 hombres, el 30% respondió que no, 10 mujeres y 20 hombres. Según las respuestas obtenidas en esta pregunta, es pertinente aclarar que el alquiler es más aceptado por las mujeres que por los hombres, creemos que se debe al deseo innato de las mujeres de ser madre, o al deseo frustrado de algunas parejas de procrear, ya que ven en los hijos la base de la familia y el núcleo de ella.



Y LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, es por eso que llevamos a cabo un estudio para observar el grado de aceptabilidad y posteriormente establecer si es o no adecuada una reglamentación, teniendo en cuenta el punto de vista social, religioso, jurídico y médico.

Luego preguntamos si estaban de acuerdo con la inseminación artificial y del 90% que respondió SI, 40 fueron mujeres y 50 hombres y el 10% que no estuvo de acuerdo fueron mujeres. La inseminación tiene más aceptación que el alquiler de vientres especialmente entre los hombres.



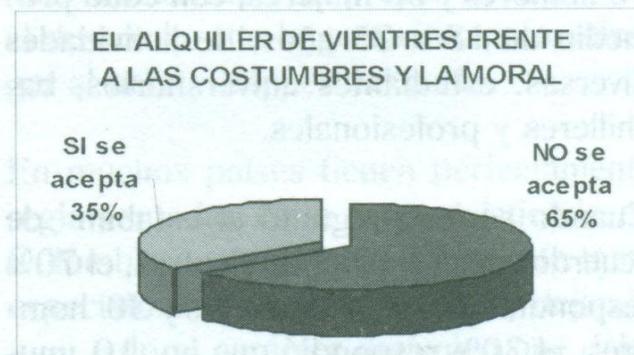
En cuanto a la reglamentación de la inseminación artificial y el alquiler de vientres, el 100% de las personas estuvo de acuerdo y nos dimos cuenta que las personas son consientes del vacío que hay en nuestra legislación respecto a estas formas de procreación, y ven necesario que estas leyes caminen a la par con la ciencia y con los hábitos que se van convirtiendo en costumbres dentro de una sociedad.

Indagamos también, si consideraban que estos métodos asistidos de procrea-

ción atentaban contra la moral y las buenas costumbres; con respecto a la inseminación artificial, el 85% respondió que NO, 45 hombres y 40 mujeres y del 15% que dijo que SI 5 eran hombres y 10 mujeres. Creemos que actualmente las personas tienen una concepción más amplia sobre los métodos alternos de procreación distintos a la unión coital, debido a los avances de la ciencia y a los impedimentos que ciertas parejas presentan para concebir.



En la última pregunta si irá en contra de la moral y las buenas costumbres el alquiler de vientres, el 65% dijo que NO, 40 fueron hombres y 25 mujeres, el 35% opinó que SI, aquí 10 fueron hombres y 25 mujeres. Dentro de las personas encuestadas tuvo una menor aceptabilidad el alquiler de vientres que la inseminación artificial, sin embargo la mayoría de las personas no creen que atenta contra la moral y las buenas costumbres, aquí también los hombres predominaron, tal vez por su forma de pensar más amplia.



## OTROS CRITERIOS

Para saber con certeza en qué consisten estos métodos de procreación, la frecuencia con que se realizan y los centros que los practican, entrevistamos a médicos especialistas (ginecólogos) de las ciudades de Tunja, Paipa y Duitama, quienes coincidieron en sus respuestas y de donde deducimos que se practica con más frecuencia la inseminación artificial que el alquiler de vientres. La existencia de centros especializados en (I:A) es común, principalmente en las grandes ciudades, pero dedicados al (A.V) no se conocen ampliamente, ya que ésta práctica es más oculta.

Para obtener el punto de vista jurídico, entrevistamos a abogados especializados principalmente en derecho de familia y derecho constitucional, así como a algunos magistrados, todos coincidieron en la necesidad de una adecuada legislación, que se debe tratar con mucho cuidado y no convertirlas en leyes largas que no digan nada en concreto, además manifestaron la necesidad de concientizar a las personas sobre estos métodos para luego de muchos debates y conclusiones se unifiquen criterios que sean aceptados por toda la población colombiana.

Para obtener el punto de vista del sector religioso, recurrimos a varios sacerdotes. Para ellos es prohibido cualquier método de procreación distinto al de un acto sexual entre marido y mujer,

es decir esposos legítimamente unidos por el vínculo del matrimonio., de ahí que no se contaría con el apoyo de la iglesia para la reglamentación de estas formas de procreación.

### **BIBLIOGRAFÍA.**

GONZÁLES DE CANCINO, Emilssen *Los retos jurídicos de la genética.*

GÓMEZ PIEDRAHITA, Hernán. *Problemas jurídicos de la inseminación artificial y la fecundación extra uterina en seres humanos.*

CECOLFES. *Informe del director Elkin Lucena.*

**SILVIA JULIANA MENDIVELSO  
GIOVANNY ROJAS**